

DECRETO No 1000-21/ 240 de 2014

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 043 DE 2014 ADOPTANDO EL PROTOCOLO DE CERTIFICACIÓN DE RUMBA SANA Y SEGURA EN LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 1355 de 1970, la Ley 232 de 1995, la Ley 498 de 1998, la Ley 1551 de 2012, la Ordenanza 507 de 2002, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 2° del Artículo 315 de 1991, establece: Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

El artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970, Código Nacional de Policía, establece que los Alcaldes podrán señalar zonas y fijar los horarios para el funcionamiento de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.

Que el artículo 15 del Código Nacional de Policía, señala: cuando la ley o el reglamento de policía subordine el ejercicio de una actividad a ciertas condiciones o al cumplimiento de determinados requisitos, dicha actividad no podrá ejercerse sino mediante el correspondiente permiso otorgado previa la comprobación de aquellas o el cumplimiento de estos.

Que conforme al artículo 18 numeral 4° de la Ordenanza 507 de 2002, constituyen deberes y comportamientos que favorecen la seguridad de las personas, respetar los horarios de los establecimientos de comercio establecidos por el Gobierno Municipal para la recreación y actividades nocturnas.

Que el Alcalde está autorizado para reglamentar el ejercicio de la libertad en cuanto esta se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda de lo privado a lo público de conformidad a los artículos 7 y 9 del Código Nacional de Policía.

El Plan de Desarrollo del Municipio "Villavicencio Sin Miedo "Gobierno de la ciudad" 2012 – 2015 " define en su desafío uno: Villavicencio, seguridad para el progreso estrategia, la cual está encaminada a mejorar la percepción de seguridad de los ciudadanos y ciudadanas a partir de programas y proyectos que permitan reducir los niveles de criminalidad y que promuevan el compromiso cívico, convirtiendo a Villavicencio en una ciudad segura.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villavicencio, contempla en su eje de intervención denominado Cultura de legalidad y convivencia, la línea de acción para ejercer un control estricto sobre actos que afectan la tranquilidad, tales como el ruido excesivo en zonas residenciales, vías y sitios públicos, la disposición inadecuada de basuras y el uso indebido del espacio público.

Que en las sesiones del Comité de Establecimientos Abiertos al Público llevadas a cabo los días 19 de septiembre, 6, 12 y 27 de noviembre del año 2013, como espacio de diálogo y coordinación de acciones entre la Administración y los representantes de los comerciantes del sector del entretenimiento nocturno, se aprobó la creación del Protocolo de Certificación de Rumba Segura como mecanismo de auto regulación, promoviendo prácticas que contribuyan a una diversión segura y responsable para la ciudadanía.

Que se hace necesario establecer estrategias integrales y unificadas orientadas a prevenir situaciones que afecten la vida, la seguridad y en general el bienestar de todos los habitantes del Municipio.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 113 de 2012, el horario de funcionamiento de los bares, tabernas y discotecas es el siguiente: "lunes, martes y miércoles su funcionamiento es de 6:00 p.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Jueves, viernes, sábado y domingo cuando sea festivo su horario de funcionamiento es de 6 p.m. a 3:00 a.m. del día siguiente. Los domingos y festivos de 6:00 p.m. a 10:00 p.m."

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Adoptar: el Protocolo de Certificación de Rumba Sana y Segura, que se aplicará a aquellos establecimientos abiertos al público que brinden entretenimiento nocturno, que obtengan la puntuación necesaria para acceder a la extensión de horario de funcionamiento, previo el cumplimiento de los requisitos que establece el presente Decreto.

Hace parte integral de éste Decreto el documento denominado: "Protocolo de Certificación de Rumba Sana y Segura" y la lista de verificación.

ARTICULO 2. Objetivo: Motivar las buenas prácticas de los establecimientos de comercio nocturno, a los cuales les aplica el presente protocolo, con la finalidad de garantizar un entretenimiento sano y seguro a los ciudadanos y visitantes del Municipio de Villavicencio.

ARTICULO 3. Ámbito de Aplicación: La categorización que se establecerá en el presente Decreto se aplicará a establecimientos cuya actividad comercial sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas y pista para bailar como son: bares, discotecas, tabernas que brindan entretenimiento nocturno en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a los criterios de clasificación.

PARAGRAFO: Las Personas Jurídicas que se hayan constituido o registrado bajo la denominación de clubes sociales, organizaciones sin ánimo de lucro, corporaciones, fundaciones,

organizaciones no gubernamentales, empresas de responsabilidad limitada, entre otros, en tanto se comporten como establecimientos comerciales donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, se realicen bailes o cualquier tipo de espectáculo que sea dirigido a socios, invitados, y al público en general y que sus actividades trasciendan a lo público, serán considerados como establecimientos abiertos al público en general y serán sujetos a vigilancia y control por parte de las autoridades de policía competentes.

ARTÍCULO 4: Competencia: Deléguese en el Secretario de Gobierno y Seguridad la facultad de ampliar o reducir los horarios de conformidad con la categorización establecida en el presente Decreto que adopta el Protocolo de certificación de Rumba Segura, previo el cumplimiento del trámite y el resultado de la categorización.

ARTICULO 5 : Los establecimientos de comercio, donde esté autorizado el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes, situados al interior de centros comerciales, hoteles, centros vacacionales, centros empresariales y / o recinto de ferias oficiales, serán categorizados, pero su horario de funcionamiento está supeditado a las normas de propiedad horizontal donde se encuentren situados.

ARTÍCULO 6: Criterios de Evaluación

El proceso de certificación inicia con la presentación del total de documentos listados a continuación, los cuales deben ser radicados en la oficina de correspondencia de la Alcaldía Municipal. Su entrega es de carácter obligatorio. Es importante mencionar que el cumplimiento de estos requisitos no generará puntos para la evaluación final.

Requisitos Legales

1. Concepto del uso del suelo.
2. Cuenta con concepto sanitario vigente expedido por la Secretaria de Salud Municipal.
3. Recibo de pago de SAYCO Y ACIMPRO VIGENTE.
4. Matricula Mercantil vigente de la cámara de comercio.
5. Comunicación a la Alcaldía Municipal la comunicación de la apertura del establecimiento a partir de enero de 2014.
6. Certificado de paz y salvo del pago de impuestos de industria y comercio. En caso de ser un establecimiento de comercio nuevo, solo se evaluará la solicitud del registro en la Oficina de impuestos para obtener el pago del impuesto de industria y comercio y se dejara la salvedad y tendrá la misma puntuación.
7. El establecimiento tiene definida su vocación comercial y ejecuta la actividad económica registrada en la Cámara de Comercio conforme a la realidad en el momento de la visita.
8. Certificación de Bomberos.

PARAGRAFO: El cumplimiento de los requisitos legales, viabiliza el proceso para continuar con la evaluación de los demás requisitos.

PARAGRAFO: La Dirección de Justicia de la Secretaria de Gobierno y Seguridad, verificará que en contra del establecimiento, respecto del cual se adelanta trámite de acreditación, no tenga en curso proceso administrativo de Policía de Ley 232 de 1995. Esta situación excluye al establecimiento del proceso de certificación de rumba sana y segura.

Los criterios de evaluación son requisitos de carácter legal y técnico que deben cumplir los establecimientos cuya actividad comercial sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas y pista

para bailar como son: bares, discotecas, tabernas, que les permitirá obtener una calificación para ser categorizados, de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Requisitos de seguridad y de infraestructura (3750 puntos).

Son aquellos que permiten garantizar la salud e integridad física de los clientes y trabajadores del establecimiento con la finalidad de disminuir los riesgos sanitarios y ambientales asociados a la actividad propia del establecimiento.

2. Factor de servicio al cliente (1800 puntos)

Estos incluyen los requisitos específicos en la prestación del servicio al cliente, desde el ingreso al establecimiento hasta la facturación del servicio.

3. Factor de compromiso, aporte a la ciudadanía, aporte ambiental y gremial (600 puntos).

Se verificará el grado de compromiso que los establecimientos de comercio nocturno tienen con la ciudad y sus habitantes, a través de la difusión de campañas educativas y de cultura ciudadana dentro del mismo, referente al ruido, a la prohibición del consumo de tabaco en establecimientos públicos, la exposición al humo de tabaco y al consumo moderado de alcohol, los pactos de autorregulación y convivencia ciudadana

4. Buenas prácticas en la manipulación de alimentos y bebidas (580 puntos).

Se verificarán los requisitos dispuestos por la Secretaría de Salud para los establecimientos con manipulación de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, instalaciones físicas y condiciones del área de preparación de alimentos, equipos y utensilios, rotulados de alimentos usados en la preparación, competencia y prácticas de los empleados.

5. Organización contable y administrativa (1700 puntos: contable 1400 Puntos, administrativa 300 Puntos).

Se evaluará si el establecimiento está debidamente organizado y formalizado ante las autoridades competentes y brinda garantías laborales.

ARTÍCULO 7: Categorización de los Establecimientos: Los establecimientos podrán ser categorizados de la siguiente manera:

Categoría	Rango de puntuación
A	De 7.431 puntos a 8.430 puntos
B	De 5.431 puntos a 7.430 puntos
C	De 3.431 puntos a 5.430 puntos
D	De 1.000 puntos a 3.430 puntos

PARAGRAFO: Una vez categorizado el establecimiento, conforme a los criterios de evaluación establecidos en éste Decreto, el propietario del establecimiento deberá publicar en un lugar visible a la entrada del mismo, la certificación que para el efecto expida el Municipio, la cual deberá tener la siguiente información:

- Nombre del Establecimiento.
- Categoría

3. Horario de Funcionamiento autorizado.
4. Enunciación del Acto Administrativo mediante el cual se categorizó.

ARTÍCULO 8: Horario de Funcionamiento: El horario de funcionamiento de los establecimientos que NO se categoricen y cuya actividad comercial sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas y pista para bailar como: bares, discotecas, tabernas que brindan entretenimiento nocturno en la ciudad de Villavicencio, será el siguiente:

Desde las 6:00 p.m. hasta las 12:00 de la media noche todos los días.

ARTÍCULO 9: Modificaciones de Horarios: La ampliación o reducción del horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, se realizará de conformidad con los criterios de calificación y categorización establecidos en este acto administrativo y la tabla de verificación, así:

Categoría	Horario de Funcionamiento
A	Desde las 6:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente, todos los días.
B	Desde las 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día siguiente, todos los días.
C	Desde las 6:00 p.m. hasta las 3:00 a.m. del día siguiente todos los días.
D	Desde las 6:00 p.m. hasta la 1:00 a.m. del día siguiente, todos los días de la semana.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la valoración del establecimiento, se generará la categorización del mismo y se obtendrá la reducción o ampliación de los horarios de funcionamiento según el caso, lo cual se materializará a través de acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE HORARIO:

La ampliación de horario otorgado al establecimiento de comercio nocturno sólo tendrá vigencia por (1) un año, contado a partir de la notificación personal del acto administrativo que amplió el horario de funcionamiento.

Un (1) mes antes de vencerse el periodo de categorización, el representante legal y/o propietario de establecimiento deberá solicitar nuevamente la categorización, ante la Secretaria de Gobierno y Seguridad, quien realizará la evaluación a fin de ratificar o modificar la categoría, según los criterios de evaluación establecidos en el artículo 6º de este Decreto.

ARTÍCULO 11: CAUSALES DE MODIFICACIÓN DEL HORARIO.

Dará lugar a modificación para la reducción del horario, de los establecimientos abiertos al público, los comportamientos contrarios a las reglas de convivencia:

- a) La alteración de las normas de convivencia que afecten la tranquilidad pública, tales como: riñas, escándalos, contaminación auditiva y manejo inadecuado de los residuos sólidos.
- b) Permitir el ingreso de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años y el consumo de bebidas alcohólicas, para este tipo de población.
- c) Cuando se permita, venda o auspicio el uso o consumo de sustancias psicoactivas o estupefacientes.

- d) Cuando se almacene y comercialice licor adulterado o de contrabando.
- e) Cuando se permita el ingreso de armas de fuego y/o corto punzantes.
- f) Cuando se incumpla el horario según la categorización adopta.
- g) Cuando se realicen agresiones verbales y/o físicas en contra de algún servidor público que se encuentre desempeñando las funciones de inspección, vigilancia y control.
- h) Cuando el establecimiento de comercio promocióne su servicio de entretenimiento a través de :jaladores, pregoneros, o impulsadores.

Los anteriores comportamientos, reportados por las autoridades administrativas, darán lugar a que la Secretaria de Gobierno y Seguridad, reduzca el horario de funcionamiento por el término de tres (3) meses y su funcionamiento será hasta la 1:00 de la mañana del día siguiente, todos los días, para lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente.

PARAGRAFO: El incumplimiento reiterado frente a indisciplinas que generen impactos negativos y/o alteraciones del orden público descritos en este artículo, dará lugar a que la Secretaria de Gobierno y Seguridad, modifique el horario de manera indefinida.

TITULO II. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO: El trámite de certificación de rumba sana y segura, inicia con la solicitud escrita del representante legal del establecimiento de comercio nocturno, ante la autoridad municipal competente quien contará con un término de 20 días hábiles, a partir de su radicación, dicha solicitud debe contar con los requisitos legales señalados en el artículo 6° del presente Decreto, la visita de certificación solo se efectuará cuando los requisitos legales estén completos.

ARTÍCULO 13: TRÁMITE DE LA PETICIÓN: Una vez recibida la solicitud dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la Secretaria de Gobierno y Seguridad solicitará los antecedentes de convivencia del establecimiento al Comandante de la Estación de Policía de la jurisdicción correspondiente, al Inspector de Policía, la Dirección de Salud Ambiental, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Medio ambiente, los cuales verificarán dentro de su competencia, lo siguiente:

- a) Sanciones o medidas correctivas impuestas dentro del año inmediatamente anterior, en contra del establecimiento objeto de certificación.
- b) Informe del Comandante de Estación, sobre las acciones de control y vigilancia al establecimiento, en el año inmediatamente anterior.
- c) Informe del Inspector de Policía, sobre los procesos administrativos de policía que cursan actualmente en contra del establecimiento objeto de certificación.
- d) Certificado de paz y salvo de pago de impuestos de industria y comercio.
- e) Informe de la Secretaria de Medio Ambiente, para determinar si existen llamados de atención en consecuencia de contaminación auditiva.
- f) No contar con procesos en curso de Ley 232 de 1995

La anterior información deberá ser remitida a la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en un término máximo de (5) días hábiles.

Obtenida la respuesta, por parte de las autoridades ya mencionadas, se programará la visita de inspección de certificación, con el acompañamiento de: la Dirección de Salud Ambiental, Dirección de Salud Pública, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Secretaria de Planeación, Secretaria de Control Físico, Secretaria de Medio Ambiente, Comandante de Estación de la Policía Metropolitana

de Villavicencio, Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI, Oficina de Gestión de Riesgo, quienes valoraran el establecimiento conforme a la tabla de verificación que acompaña este decreto¹.

Terminada la diligencia de inspección de certificación, cada dependencia hará devolución del acta debidamente diligenciada y firmada de acuerdo a los criterios a evaluar según su competencia.

La Secretaria de Gobierno y Seguridad, hará la consolidación del resultado final de la visita de inspección de certificación, de conformidad con la puntuación obtenida de acuerdo a la tabla de verificación y expedirá el acto administrativo, mediante el cual se adoptará la categoría del establecimiento de comercio y la ampliación o reducción del horario de funcionamiento según el caso.

El acto administrativo que resuelve de fondo el asunto, se notificará personalmente al interesado, su representante o apoderado, o persona autorizada por el interesado para notificarse y se comunicará al Comité de Establecimientos Abiertos al Público y al Comandante de Policía de la Jurisdicción a la que pertenece el establecimiento.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de certificación del establecimiento abierto al público procederán los recursos de ley de conformidad con el Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

PARRAGRAFO UNO: En todos los casos, para que el establecimiento abierto al público acceda a la ampliación de horario, los establecimientos tendrán que ser certificados, a través del Protocolo de certificación de Rumba Sana y Segura.

PARAGRAFO DOS: La categorización del establecimiento no impide que las autoridades que ejercen control y vigilancia a los establecimientos de comercio objeto del presente decreto, realicen visitas de verificación.

ARTÍCULO 14: DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA MODIFICACION DEL HORARIO.

Las autoridades administrativas y de Policía que conozcan o adviertan alguno de los comportamientos descritos en el artículo 11 de este Decreto deberán informarlo a la Secretaria de Gobierno y de seguridad en el término no mayor de tres (3) días siguientes. La omisión del reporte generará la aplicación de las sanciones previstas en la ley.

El Secretario de Gobierno y Seguridad mediante acto administrativo debidamente motivado resolverá sobre la modificación del horario como resultado de las causales de modificación estipuladas en el artículo 11 del presente Decreto contra la presente decisión procederán los recursos de ley.

ARTÍCULO 15: Vigencia y Derogatorias: El presente Decreto entrará a regir a partir de la publicación y deroga el horario de funcionamiento, de los establecimientos cuya actividad comercial sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas y pista para bailar como: bares, discotecas, tabernas que brindan entretenimiento, establecido en el Decreto 113 de 2012.

ARTÍCULO 16: Transición: el presente Decreto tendrán un periodo de transición de seis (6) meses, periodo en el cual los establecimientos cuya actividad comercial sea la venta y consumo

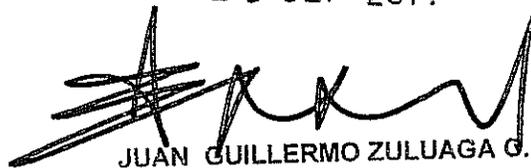
¹ Anexo uno (1)

de bebidas alcohólicas y pista para bailar como: bares, discotecas, tabernas que brindan entretenimiento, continuarán funcionando en el horario establecido en el Decreto 113 de 2012.

Dado en la ciudad de Villavicencio el día

PUBLIQUESE, CÓMUNIQUESE Y CUMPLÁSE

29 SEP 2014


JUAN GUILLERMO ZULUAGA G.
Alcalde

Proyecto: Mauricio Nieto, Profesional Universitario, Secretaria de Gobierno.

Reviso: Abog. Bellanid Orozco González, Directora de Justicia, *Bell*
Ing. Cristina de los Ángeles Losada Forero, Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana *ChE*
Abog. Ayda Luz Acosta González, Asesora Secretaria de Gobierno y Seguridad *A*
Abg. Gloria Avila, Asesora del Despacho del Alcalde *F*

Aprobó: Fernando Sandoval Zamora, Secretario de Gobierno y Seguridad. *F*



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
PROTOCOLO DE RUMBA SANA Y SEGURA

ANEXO 1.
CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

Decreto No. de 2014

740

FECHA DE LA VISITA:			
RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA:			
CARGO:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			
TIPO DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO:	BAR	TABERNA	DISCOTECA
Marque con una X:			

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. REQUISITOS LEGALES			
1.1. Concepto del uso del suelo.			
1.2. Cuenta con concepto sanitario vigente expedido por la Secretaría de Salud Municipal.			
1.3. Recibo de pago de SAYCO Y ACIMPRO VIGENTE.			
1.4. Matricula Mercantil vigente de la cámara de comercio.			
1.5. Comunicación a la Alcaldía Municipal la comunicación de la apertura del establecimiento a partir de enero de 2014.			
1.6. Cuenta con el certificado de paz y salvo del pago de impuestos de industria y comercio. En caso de ser un establecimiento de comercio recién creado, solo se evaluará la solicitud del registro en la Oficina de Impuestos para obtener el pago del impuesto de industria y comercio y se dejará la salvedad y tendrá la misma puntuación.			
1.7. El establecimiento tiene definida su vocación comercial y ejecuta la actividad económica registrada en la Cámara de Comercio conforme a la realidad en el momento de la visita.			
1.8. El establecimiento cuenta con la certificación de Bomberos Vigente.			
VISTO BUENO PARA INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN			

OBSERVACIONES GENERALES:

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN:	
CARGO:	
ENTIDAD:	
FIRMA:	



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
PROTOCOLO DE RUMBA SANA Y SEGURA

ANEXO 1.
CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
Decreto No. de 2014

FECHA DE LA VISITA:				
RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:				
NIT:				
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA:				
CARGO:				
DIRECCIÓN:				
TELÉFONO:				
TIPO DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO: Marque con una X	<table border="1"> <tr> <td>BAR</td> <td>TABERNA</td> <td>DISCOTECA</td> </tr> </table>	BAR	TABERNA	DISCOTECA
BAR	TABERNA	DISCOTECA		

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
2. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y DE INFRAESTRUCTURA (3750 puntos)			3750	
2.1. El establecimiento de comercio cuenta con luz blanca, lo que facilita la inspección y verificación del lugar (200 puntos).			200	
2.2.1 El establecimiento de comercio cuenta con ventilación óptima de acuerdo a su tipología que puede ser:				
2.2.1. Aire acondicionado mini Split con bomba de manejo por trayectoria de la ductería de drenajes , exhibe cronograma de mantenimiento y limpieza (40 puntos).			40	
2.2.2. Tipo Central con ductería de suministro y de circulación totalmente protegida y recubierta que no esté expuesta la ductería, con cambio de filtros , el establecimiento exhibe cronograma de mantenimiento y limpieza. (60 puntos)			60	
2.3. SEGURIDAD INDUSTRIAL				
2.3.1. Tiene salidas de emergencias señaladas y demarcadas, con rutas de evacuación primaria y secundaria conforme a los niveles que tenga construidos y al aforo máximo calculado (200 puntos).			200	
2.3.2. Tiene cintas reflectivas en el piso indicando salidas, pasos de huella y contra huella , indicando los desniveles del suelo (40 puntos).			40	
2.3.3. Posee plan de emergencia y de contingencia el cual es conocido por todos los empleados del establecimiento. Los empleados se desempeñaron correctamente en la activación del mismo simulando un riesgo en el momento de la visita. (200 puntos).			200	
2.3.4. Tiene extintores en perfecto estado de acuerdo a la cantidad de material combustible y a extensión que posee la infraestructura del establecimiento conforme a lo norma de ICONTEC para extintores portátiles NFPA-10 (40 puntos).			40	
2.3.5. Posee certificado de seguridad expedido por el Departamento de Bomberos del Municipio de Villavicencio conforme a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012. El personal que labora en el establecimiento tiene capacitaciones certificadas en brigadas de emergencias, planes de atención y prevención de emergencias (120 puntos)			120	
2.3.6. Posee detector de humo o sensores de humo por cada 60 m2 (100 puntos)			100	
2.3.7. Tiene maleta de emergencia y camilla de trauma con elementos de inmovilización de extremidades inferiores y superiores en policarbonato u otro material sanitario (100 puntos).			100	



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
PROTOCOLO DE RUMBA SANA Y SEGURA
ANEXO 1.

CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
Decreto No. de 2014

2.4. El establecimiento de entretenimiento nocturno cumple con las normas de salud ocupacional, cuenta con los elementos de protección para sus empleados, igualmente cuenta con avisos que contienen los números telefónicos de las autoridades competentes para la atención de emergencias y cuenta con la señalización conforme a la norma técnica colombiana NTC 1461. (30 puntos).			30
2.5. El establecimiento tiene que velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la ley 1335 de 2009. (no permite que las personas fumen en establecimientos abiertos al público) (80 puntos).			80
2.6. El establecimiento de comercio debe abstenerse de realizar letreros publicitarias que generen contaminación visual Ley 140 de 1994, decreto 094 de 2012. (160 puntos).			160
2.7. El establecimiento de comercio desarrolla su actividad comercial dentro de los espacios autorizados, se abstiene de invadir las zonas verdes y demás espacios público con: sillas, cerramientos, avisos, pandonas, baffes, amplificadores, conforme a lo establecido en el Decreto 027 de 2003. (100 puntos).			100
2.8. El establecimiento de comercio cuenta con las licencias de construcción para la Infraestructura conforme a su tipología, en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas reglamentarias entre ellas la Resolución B4 de 15 de julio de 2013 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. (50 puntos).			50
2.9. El establecimiento posee un circuito cerrado de televisión con cobertura de los puntos estratégicos (entradas y salidas principales, zona de baños, parqueaderos, caja, entre otros.). (200 puntos).			200
2.10. El establecimiento de comercio cuenta en su estructura arquitectónica con materiales tales como concreto o dryball o superboard recubiertos de pintura epóxica, no utiliza materiales tales como lonas, poli sombras o costales. (300 puntos).			300
2.11. Instalaciones eléctricas :			
2.11.1. El establecimiento cuenta con red eléctrica, la cual no está xpuesta y se encuentra sujeta o con arreglo localivo o empotrado con cubrimiento en material aislante (100 puntos).			100
2.11.2. El aterrizaje de la red interna se encuentra al inicio de la distribución. (50 puntos).			50
2.12. El establecimiento de comercio cuenta con aislamiento acústico, el cual no cuenta con materiales combustibles (insonorización del establecimiento) (1000 puntos).			1000
2.13. El establecimiento debe estar libre de llamados de atención por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio y no haber sido sancionado por Comnacarena frente al tema auditivo. (200 puntos).			200
2.14. En la visita de verificación e Inspección de los licores del establecimiento de comercio que se ofrecen al público, se evidencia el cumplimiento de las normas sanitarias DECRETO 1686 de 2012 y de rentas del Departamento. (200 puntos), NOTA: El encontrar licores de contrabando y presuntamente adulterados en la visita de valoración restará del puntaje un total de 200 puntos además puede ser sancionado de 3 a 6 meses. La inspección incluye los licores exhibidos y almacenados en el establecimiento. se tendrá en cuenta los antecedentes que presenta el establecimiento en la Gerencia de Rentas de la Gobernación del Meta.			200
2.15 INSTALACIONES FISICAS SANITARIAS			
2.15.1. Baños			
2.15.2. Para un aforo de hasta 125 personas, el establecimiento dispona para el servicio de personal masculino : 1 inodoro, 1 orinal y 1 lavamanos y para un aforo desde 126 y porcada 100 de mas o fracción tendra 1 orinal y un inodoro (60 puntos).			60



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
PROTOCOLO DE RUMBA SANA Y SEGURA
ANEXO 1.

CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
Decreto No. de 2014

2.15.3. Para un aforo de hasta 125 personas, el establecimiento dispone para el servicio de personal femenino, 1 inodoro, 1 lavamanos y para un aforo desde 126 y por cada 100 de mas o fracción posee 2 inodoros adicionales y un lavamanos (60 puntos).			60
2.15.4. El establecimiento de comercio cuenta con baterías sanitarias con lavamanos en buen estado, dispensador de jabón, papel higiénico, toalla de manos en papel, papeleras en acero inoxidable o policarbonato, extractor de olores y rejillas de piso. (60 puntos).			60
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO:			

OBSERVACIONES GENERALES:

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACION:

CARGO:

ENTIDAD:

FIRMA:



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
PROTOCOLO DE RUMBA SANA Y SEGURA

ANEXO 1.
CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
Decreto No. de 2014

FECHA DE LA VISITA:			
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:			
NIT:			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA:			
CARGO:			
DIRECCION:			
TELEFONO:			
TIPO DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO Marque con una X:	BAR	TABERNA	DISCOTECA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
3. SERVICIO AL CLIENTE: (1800 puntos)			1800	
3.1. El establecimiento de comercio, cuenta con personal de logística debidamente capacitado y certificado en seguridad, que prevenga y controle el ingreso al interior del establecimiento de armas de fuego o corto punzantes, igualmente controla el acceso de sustancias psicoactivas. (150 puntos)			150	
3.2. Los empleados del establecimiento conocen la capacidad máxima de aforo del local conforme al espacio arquitectónico y se encuentra señalado en la entrada del establecimiento (50 puntos).			50	
3.3. El establecimiento de comercio nocturno cuenta con controles que le permitan restringir el acceso al establecimiento a fin de no permitir el ingreso de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, en obediencia a la ley 124 de 1994, Ordenanza del Departamento del Meta 507 de 2002 y Decreto municipal No 57 de 2012. (100 puntos).			100	
3.4. El establecimiento deberá tener en un lugar visible la tabla de precios, que deberá coincidir con el precio de la carta y la factura (100 puntos)			100	
3.5. El establecimiento de comercio nocturno se abstiene de hacer uso de las formas publicitarias como : los pregoneros, impulsores, repartidores de publicidad y demás personas que motiven el acceso a los establecimiento abierto al público. (500 puntos).			500	
3.6. El establecimiento tiene definido el parqueadero donde sus clientes podrán estacionar sus vehículos. (500 puntos).			500	
3.7. El establecimiento de comercio brinda facilidades para que el cliente contacte el servicio de transporte, efectuando algún tipo de control que garantice su seguridad. (100 puntos).			100	
3.8. El establecimiento de comercio cuenta con vías de acceso para personas con diversidad funcional y los baños están adecuados para este tipo de población. (300 puntos).			300	
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO:				

OBSERVACIONES GENERALES:

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACION:

CARGO:

ENTIDAD:

FIRMA:



**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
PROTOCOLO DE RUMBA SANA Y SEGURA
ANEXO 1.**

CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
Decreto No. de 2014

FECHA DE LA VISITA:			
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:			
NIT:			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA:			
CARGO:			
DIRECCION:			
TELEFONO:			
TIPO DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO: Marque con una X	BAR	TABERNA	DISCOTECA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
4. FACTOR DE COMPROMISO , APORTE A LA CUDADANIA , APORTE AMBIENTAL Y GREMIAL (600 puntos):			600	
4.1. El establecimiento de comercio difunde del Folclor, desarrolla actividades permanentemente folclóricas y artísticas de los llanos orientales dentro del establecimiento, a fin de preservar de las tradiciones y costumbres llaneras, realizando campañas, exhibiendo videos alusivos a la exaltación de las costumbres autóctonas de los llanos orientales. (100 puntos).			100	
4.2. El establecimiento hace parte de una asociación de comerciantes legalmente constituida y se encuentra a paz y salvo en los aportes con la asociación de comerciantes de su zona (150 puntos).			150	
4.3. El establecimiento de comercio nocturno se cife a lo estipulado a la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, Decreto 57 de 2012, y no ha sido sancionado por este motivo dentro de los 2 años anteriores a la solicitud de certificación. (150 puntos)			150	
4.4. El establecimiento de comercio promueve las diferentes campañas adelantadas por la Alcaldia de Villavicencio como: prohibir el acceso a menores de edad a los establecimientos, vender licores a menores de edad, campañas de cultura ciudadana videos, conductor elegido entre otras; deberá publicarse a través de avlso expuestos en lugares visibles, videos, canciones, o utilizando los canales de comunicación que disponga el establecimiento (60 puntos).			60	
4.5. El establecimiento de comercio nocturno incorporará estrategias de promoción y prevención dentro del establecimiento en el tema de explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes. (Videos preventivos; volantes y demás). (60 puntos).			60	
4.6. El establecimiento de comercio deberá desarrollar campañas al interior de los establecimientos, que busquen la prevención de enfermedades de transmisión sexual de los usuarios que visitan los mismos, cuenta con preservativos. (60 puntos).			60	
4.7. El establecimiento no dispona residuos sólidos fuera del establecimiento o sobre el andén, para ello cuenta con una caneca que no permita contaminación ambiental (20 puntos).			20	
4.8. El establecimiento garantiza la destrucción de las etiquetas del licor una vez haya sido consumido y promueve el reciclaje con una empresa legalmente constituida (200).			200	
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO:				

OBSERVACIONES GENERALES:

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACION:

CARGO:

ENTIDAD:

FIRMA:



**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
PROTOCOLO DE CERTIFICACION DE RUMBA SANA Y SEGURA
ANEXO 1.**

**CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
Decreto No. de 2014**

FECHA DE LA VISITA:			
RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:			
NIT:			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA:			
CARGO:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			
TIPO DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO:	BAR	TABERNA	DISCOTECA
Marque con una X			

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
5. FACTOR BUENAS PRACTICAS EN LA MANIPULACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (580 puntos)			580	
5.1. Los empleados del establecimiento de comercio que manipule alimentos para servir a la mesa, cuentan con carnet de manipulación de alimentos vigente, expedido por la Dirección de sanidad ambiental.(100 puntos).			100	
5.2. El establecimiento cuenta con un listado del personal, en el que se encuentran clasificados por competencias (20 puntos).			20	
5.3. El personal que trabaja para Bares, tabernas y discotecas que prepare alimentos utiliza en el momento de la visita su indumentaria requerida para esta labor (tapabocas, zapatos cerrados; guantes, cofia o gorro, delantal impermeable, uniforme (camisa manga corta y pantalón) y desarrolla buenas prácticas de manufactura (100 puntos).			100	
5.4. El establecimiento de comercio posee un depósito o bodega, en el cual almacenen bebidas alcohólicas y no alcohólicas y alimentos, los cuales deben estar libres de humedades, polvo, plagas y está recubierta con pintura epóxica o material sanitario lavable, cuenta con señalización luminosa y extintores de acuerdo al tipo de material que se almacene (130 puntos).			130	
5.5. El establecimiento cuenta con condiciones sanitarias adecuadas en el área de preparación de alimentos, los mesones y lavaplatos deberán tener los siguientes materiales : el lavaplatos en acero inoxidable, y/o pintura epoxica y/o material sanitario conforme a los lineamientos en la normas sanitarias (200 puntos).			200	
5.6. Los alimentos que están destinados para la preparación cuentan con el rotulado técnico de alimentos resolución No 5109-2005 (30 puntos).			30	
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO:				

OBSERVACIONES GENERALES:

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN:	
CARGO:	
ENTIDAD:	
FIRMA:	



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
PROTOCOLO DECERTIFICACION DE RUMBA SANA Y SEGURA

ANEXO 1.
CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
Decreto No. de 2014

FECHA DE LA VISITA:	
RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:	
NIT:	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA:	
CARGO:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
TIPO DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO:	BAR TABERNA DISCOTECA
Marque con una X	

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
6. ORGANIZACIÓN CONTABLE (1400 puntos).			1400	
6.1. El establecimiento o contribuyente es responsable del Impuesto Nacional al Consumo (650 puntos).			650	
6.2. El Propietario del establecimiento se encuentra inscrito en el RUT como responsable del regimen simplificado del impuesto nacional al consumo. (100 puntos)			100	
6.3. En el establecimiento se expide factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos. (300 puntos)			300	
6.4. El establecimiento factura bajo el sistema electrónico POS (150 puntos).			150	
6.5. El responsable cumple con la obligación de presentar la declaración del impuesto nacional al consumo. (200 puntos).			200	
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO:				

OBSERVACIONES GENERALES:

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN:	
CARGO:	
ENTIDAD:	
FIRMA:	



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
 PROTOCOLO DECERTIFICACION DE RUMBA SANA Y SEGURA
 ANEXO 1.

CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
 Decreto No. de 2014

FECHA DE LA VISITA:			
RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:			
NIT:			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA:			
CARGO:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			
TIPO DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO: Marque con una X	BAR	TABERNA	DISCOTECA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
7. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (300 puntos).			300	
7.1. Los empleados poseen uniformes de trabajo con distintivos del establecimiento (150 puntos).			150	
7.2. El establecimiento debe tener afiliado al 10% de sus empleados al sistema general de seguridad social. (50 puntos)			50	
7.3. El establecimiento verificara la afiliación de sus trabajadores administrativos al Sistema General de Seguridad Social y riesgos laborales (100 puntos).			100	
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO:				

OBSERVACIONES GENERALES:

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN:	
CARGO:	
ENTIDAD:	
FIRMA:	



**ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
PROTOCOLO DE RUMBA SANA Y SEGURA**

**ANEXO 1.
CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO
Decreto No. de 2014**

FECHA DE LA VISITA:			
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:			
NIT:			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA:			
CARGO:			
DIRECCION:			
TELEFONO:			
TIPO DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO: Marque con una X	BAR	TABERNA	DISCOTECA

PUNTUACIÓN FINAL DEL ESTABLECIMIENTO	
CRITERIO EVALUADO	PUNTUACION OBTENIDA
REQUISITOS LEGALES	
SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCIÓN	
SERVICIO AL CLIENTE	
COMPROMISO, APORTE A LA CIUDADANIA, APORTE AMBIENTAL Y GREMIAL	
BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	
ORGANIZACIÓN CONTABLE	
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
TOTAL	

PUNTUACIÓN PARA DEFINIR CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	
La obtiene el establecimiento de comercio abierto al público nocturno que en la valoración obtenga de 7.431 a 8.430 puntos. Su horario será apartir de las 6:00 p.m. hasta 6:00 a.m. del día siguiente, los días jueves, viernes, sabado y domingo cuando en lunes sea festivo.	A	
La obtiene el establecimiento de comercio abierto al público nocturno que en la valoración obtenga de 5.431 a 7.430 puntos. Su horario será apartir de las 6:00 p.m. hasta 5:00 a.m. del día siguiente, los días jueves, viernes, sabado y domingo cuando en lunes sea festivo.	B	
La obtiene el establecimiento de comercio abierto al público nocturno que en la valoración obtenga de 3.431 a 5.430 puntos. Su horario será desde las 6: 00 p.m. hasta las 3:00 a.m. del día siguiente los días jueves, viernes, sabado y domingo cuando en lunes sea festivo.	C	
La obtiene el establecimiento de comercio abierto al público nocturno que en la valoración obtenga de 1.000 a 3.430 puntos. Su horario será desde las 6:00 p.m. hasta las 1:00. a.m. los días jueves, viernes, sabado y domingo cuando en lunes sea festivo.	D	

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN:	
CARGO:	
ENTIDAD:	
FIRMA:	